



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/43/894  
28 de noviembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 139 del programa

### LA VERIFICACION EN TODOS SUS ASPECTOS

#### Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Virgilio A. REYES (Filipinas)

#### I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "La verificación en todos sus aspectos" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo tercer período de sesiones de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/42 F de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 12 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas de desarme que se le habían asignado (temas 51 a 69, 139, 141 y 145). Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones 3a. a 25a., celebradas entre el 17 de octubre y el 2 de noviembre (véase A/C.1/43/PV.3 a 25). El examen y la adopción de medidas en relación con los proyectos de resolución correspondientes se llevaron a cabo entre el 3 y el 18 de noviembre (véanse A/C.1/43/PV.26 a 43).
4. En relación con el tema 139, la Primera Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme 1/;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/43/42).

b) Carta de fecha 29 de septiembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían los documentos finales aprobados por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Nicosia del 5 al 10 de septiembre de 1988 (A/43/667-S/20212).

## II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION

### A. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.1

5. El 24 de octubre, Alemania, República Federal de, Australia, Austria, las Bahamas, Botswana, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Islandia, Italia, el Japón, Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Rumania presentaron un proyecto de resolución titulado "La verificación en todos sus aspectos" (A/C.1/43/L.1), que posteriormente fue patrocinado también por Costa Rica, Portugal, la República Democrática Alemana, Samoa, Tailandia, el Uruguay y el Zaire. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Canadá en la 26a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, y decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 O, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 Q, de 4 de diciembre de 1986, y 42/42 F, de 30 de noviembre de 1987,

Recordando asimismo la convergencia de opiniones sobre el tema de la verificación en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Consciente de la urgente necesidad de concertar acuerdos sobre medidas de limitación de armamentos y de desarme que contribuyan al mantenimiento de la paz y la seguridad,

Convencida de que, para que dichas medidas sean eficaces, es necesario que sean justas, equilibradas y aceptables para todas las partes, que su contenido sea claro y que su cumplimiento sea evidente,

Observando que se ha reconocido universalmente la importancia crítica de la verificación y de la observancia de los acuerdos,

Reafirmando su convicción, expresada en el párrafo 91 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, aprobado por consenso en ese período de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de que, a fin de facilitar la concertación y la aplicación efectiva de los acuerdos de desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación en tales acuerdos.

Reiterando su opinión de que:

- a) Los acuerdos de desarme y de limitación de armamentos deberían comprender medidas adecuadas y eficaces de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar su observancia por todas las partes,
- b) La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y el carácter del acuerdo y deberán determinarse en función de ellos,
- c) Los acuerdos deberían prever la participación de las partes, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación,
- d) Cuando procediera, se debería emplear una combinación de varios métodos de verificación, así como otros procedimientos para controlar la observancia,

Recordando que:

- a) En el contexto de las negociaciones internacionales de desarme, debería seguir examinándose el problema de la verificación y deberían considerarse métodos y procedimientos adecuados en esa esfera,
- b) Debería hacerse todo lo posible por elaborar métodos y procedimientos apropiados que fuesen de carácter no discriminatorio y que no constituyesen una injerencia indebida en los asuntos internos de otros Estados o comprometiesen su desarrollo económico y social,

Estimando que deberían elaborarse técnicas de verificación como medio objetivo de determinar la observancia de los acuerdos, y que deberían tenerse debidamente en cuenta dichas técnicas en las negociaciones de desarme,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme 3/,

1. Exhorta a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos encaminados a lograr acuerdos sobre medidas de limitación de armamentos y de desarme que sean equilibradas, mutuamente aceptables, verificables en todos sus aspectos y eficaces;
2. Insta a los distintos Estados Miembros y grupos de Estados Miembros que posean experiencia en materia de verificación a que estudien los medios de contribuir a que se incluyan medidas de verificación adecuadas y eficaces en los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y a promover tal inclusión;

---

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento Nc. 3 (A/S-15/3).

3. Toma nota con satisfacción de que la Comisión de Desarme ha concluido su labor sobre el tema de la verificación en todos sus aspectos;
  4. hace suyos los principios generales de verificación elaborados por la Comisión de Desarme y expuestos en su informe 4/, que constituyen una ampliación de los principios expuestos en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, o una adición a ellos 2/;
  5. Reconoce que los aspectos multilaterales de la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme siguen precisando un examen a fondo;
  6. Pide al Secretario General que, con el concurso de un grupo de expertos gubernamentales calificados, realice un estudio a fondo del papel de las Naciones Unidas en esta esfera, en que:
    - a) Se determinen y examinen las actividades que realizan las Naciones Unidas en la esfera de la verificación de la limitación de armamentos y del desarme;
    - b) Se evalúe la necesidad de introducir mejoras en las actividades actuales y se estudien y determinen otras actividades posibles, teniendo en cuenta los aspectos financieros, jurídicos, operacionales, técnicos y de organización;
    - c) Se hagan recomendaciones concretas acerca de las futuras actividades de las Naciones Unidas en ese contexto;
  7. Pide al Secretario General que le presente un informe amplio sobre el particular en su cuadragésimo quinto período de sesiones, que se celebrará en 1990;
  8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado 'La verificación en todos sus aspectos'."
6. A solicitud de los patrocinadores, no se adoptó medida alguna en relación con el proyecto de resolución A/C.1/43/L.1.

B. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.2

7. El 25 de octubre, la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia sometieron a consideración de la Comisión un proyecto de resolución titulado "La verificación a nivel de las Naciones Unidas" (A/C.1/43/L.2). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Suecia en la 28a. sesión, celebrada el 7 de noviembre, y decía lo siguiente:

---

4/ Ibid., párr. 60.

"La Asamblea General,

Recordando que, puesto que el proceso de desarme afecta a los intereses fundamentales de seguridad de todos los Estados, todos ellos deben interesarse activamente en las medidas de desarme y de limitación de armamentos y contribuir a su aplicación,

Reafirmando su convicción de que deben fortalecerse el papel y la responsabilidad de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, con arreglo a la Carta,

Observando que se ha reconocido universalmente la importancia crítica de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

Destacando que las Naciones Unidas, de conformidad con el papel central y la responsabilidad fundamental que les corresponden en la esfera del desarme, han de desempeñar una función importante en el contexto de la verificación de la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

Recordando el acuerdo alcanzado en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en 1987 5/ por el cual las Naciones Unidas deben examinar la posibilidad de recopilar y administrar una base de datos sobre la verificación,

1. Apoya el principio de un sistema de verificación multilateral en las Naciones Unidas como parte integrante del marco multilateral reforzado necesario para garantizar la paz y la seguridad durante el proceso de desarme y en un mundo libre de armas nucleares;

2. Pide al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos gubernamentales calificados, efectúe un estudio a fondo del papel que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera de la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme, incluida la preparación de un esbozo de sistema de verificación multilateral de las Naciones Unidas, y que, en el curso de esos trabajos:

a) Individualice y examine las actividades que realizan las Naciones Unidas en la esfera de la verificación de la limitación de armamentos y del desarme;

b) Evalúe la necesidad de mejorar las actividades que se están realizando y estudie y determine otras actividades posibles, teniendo en cuenta los aspectos de organización, técnicos, operacionales, jurídicos y financieros;

---

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/42/42), párr. 46, informe del Grupo de Trabajo IV, párr. 11.

- c) Formule recomendaciones concretas para que en el futuro las Naciones Unidas adopten medidas en este contexto, inclusive en relación con la aplicación del principio de un sistema de verificación multilateral;
3. Pide al Secretario General que le presente un informe amplio sobre el tema en su cuadragésimo quinto período de sesiones, que se celebrará en 1990;
4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado 'La verificación en todos sus aspectos'."
8. A solicitud de los patrocinadores, no se adoptó medida alguna en relación con el proyecto de resolución A/C.1/43/L.2.

C. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.53

9. El 31 de octubre, Alemania, República Federal de, Australia, Austria, el Camerún, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, la República Democrática Alemana, Rumania, Suecia, Turquía y el Zaire sometieron a consideración de la Comisión un proyecto de resolución titulado "Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme" (A/C.1/43/L.53), que posteriormente fue patrocinado también por Côte d'Ivoire, el Ecuador, El Salvador, Filipinas, Marruecos, el Perú, Portugal, Samoa, Sierra Leona, Tailandia y el Uruguay. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de los Estados Unidos de América en la 27a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.
10. En su 43a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 14, proyecto de resolución A).

D. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.75

11. El 16 de noviembre, Alemania, República Federal de, la Argentina, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Botswana, el Camerún, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, la India, Islandia, Italia, el Japón, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, la República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Singapur, Suecia, Tailandia, el Uruguay y el Zaire sometieron a consideración de la Comisión un proyecto de resolución titulado "Estudio sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación" (A/C.1/43/L.75), que posteriormente fue patrocinado también por Bulgaria y Hungría. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Suecia en la 41a. sesión, celebrada el 17 de noviembre.
12. Por su parte, el Secretario General presentó una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (A/C.1/43/L.81 y Corr.1).

13. En su 43a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación registrada, por 130 votos contra uno (véase el párrafo 14, proyecto de resolución B). Los votos estuvieron distribuidos de la siguiente manera:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

### III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

14. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

La verificación en todos sus aspectos

A

Observancia de los acuerdos de limitación de  
armamentos y de desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/38 M, de 30 de noviembre de 1987,

Consciente del interés permanente que tienen todos los Estados Miembros de asegurar el respeto de los derechos y las obligaciones dimanados de tratados y de otras fuentes del derecho internacional,

Convencida de que el respeto de la Carta de las Naciones Unidas, los tratados pertinentes y otras fuentes del derecho internacional es indispensable para el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Teniendo presente, en particular, la importancia fundamental que tiene la aplicación plena y la observancia estricta de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme para el fortalecimiento de la seguridad de cada nación y de la comunidad internacional,

Destacando que toda violación de esa clase de acuerdos no sólo afecta adversamente a la seguridad de los Estados partes, sino que también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y los compromisos estipulados en dichos acuerdos,

Destacando además que todo debilitamiento de la confianza en esa clase de acuerdos reduce su contribución a la estabilidad mundial o regional y a los nuevos esfuerzos en pro del desarme y de la limitación de armamentos y menoscaba la confianza en el sistema jurídico internacional, así como su eficacia,

Reconociendo en este contexto que, entre otras cosas, una confianza plena en la observancia de los acuerdos existentes puede favorecer la negociación de acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

Estimando que la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme por los Estados partes es, pues, una cuestión que interesa y preocupa a todos los miembros de la comunidad internacional, y señalando la función que a ese respecto podrían desempeñar las Naciones Unidas,

Convencida de que la solución de las cuestiones de no observancia que han surgido en relación con los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme contribuiría a mejorar las relaciones entre los Estados y a fortalecer la paz y la seguridad mundiales,

1. Insta a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que apliquen y observen la totalidad de las disposiciones de esa clase de acuerdos;
2. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren seriamente las repercusiones que la no observancia de esas obligaciones tiene para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme;
3. Exhorta además a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones de no observancia, con miras a fomentar la observancia estricta por todas las partes de las disposiciones de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y a mantener o restablecer la integridad de esa clase de acuerdos;
4. Pide al Secretario General que preste a los Estados Miembros la asistencia que pueda ser necesaria a ese respecto;
5. Celebra los esfuerzos de los Estados partes por desarrollar, según sea necesario, medidas adicionales de cooperación que puedan aumentar la confianza en la observancia de los acuerdos existentes de limitación de armamentos y de desarme, y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y de malentendidos;
6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme".

B

Estudio sobre la función de las Naciones Unidas en  
la esfera de la verificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 O, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 Q, de 4 de diciembre de 1986 y 42/42 F, de 30 de noviembre de 1987,

Subrayando el importante papel que, de conformidad con la Carta, corresponde desempeñar a las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

Recordando que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y que, en consecuencia, todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos en la esfera del desarme,

Observando que se ha reconocido universalmente la importancia crítica de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

Destacando que la cuestión de la verificación y de la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme interesa a todas las naciones,

Reiterando su opinión de que:

a) Los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme deberían comprender medidas adecuadas y eficaces de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas, a fin de crear la confianza necesaria y garantizar su observancia por todas las partes,

b) La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y el carácter del acuerdo y deberán determinarse en función de ellos,

c) Los acuerdos deberían prever la participación de las partes en el proceso de verificación, directamente o por conducto de los órganos de las Naciones Unidas,

d) Cuando procediera, se debería emplear una combinación de varios métodos de verificación, así como otros procedimientos para controlar la observancia de los acuerdos,

Recordando que:

a) En el contexto de las negociaciones internacionales de desarme, debería seguir examinándose el problema de la verificación y deberían considerarse métodos y procedimientos adecuados en esta esfera,

b) Debería hacerse todo lo posible por elaborar métodos y procedimientos apropiados que fuesen de carácter no discriminatorio y que no constituyesen una injerencia indebida en los asuntos internos de otros Estados o comprometiesen su desarrollo económico y social,

Consciente de que las Naciones Unidas ya están desempeñando una útil función en la esfera de la verificación,

Tomando nota de todas las propuestas presentadas por los Estados Miembros en la esfera de la verificación, incluidas las presentadas por el Canadá y los Países Bajos, Francia y los países de "la iniciativa de seis naciones" 6/,

1. Reconoce que las Naciones Unidas, de conformidad con la función y las obligaciones que les corresponden en virtud de la Carta, pueden hacer una contribución importante en la esfera de la verificación, en particular de los acuerdos multilaterales;

---

6/ En Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 60, secc. III.2, figura una lista de las propuestas.

2. Toma nota con satisfacción de que la Comisión de Desarme ha concluido su labor sobre el tema de la verificación en todos sus aspectos;
3. Hace suyos los principios generales de verificación formulados por la Comisión de Desarme y expuestos en su informe 7/;
4. Pide al Secretario General que, con el concurso de un grupo de expertos gubernamentales calificados, realice un estudio a fondo de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación en que:
  - a) Se determinen y examinen las actividades que realizan las Naciones Unidas en la esfera de la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme;
  - b) Se evalúe la necesidad de introducir mejoras en las actividades actuales y se estudien y determinen otras actividades posibles, teniendo en cuenta los aspectos de organización, técnicos, operacionales, jurídicos y financieros;
  - c) Se hagan recomendaciones concretas acerca de las futuras actividades de las Naciones Unidas en ese contexto;
5. Pide al Secretario General que le presente un informe amplio sobre el particular en su cuadragésimo quinto período de sesiones;
6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos".

-----

---

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 60, secc. I.